REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-026-1995-15847-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 25/10/2021
Demandante:	ORLANDO RIVERA VARGAS
Demandados:	LUIS FERNANDO OSPINA LÓPEZ Y CARLOS ALFONSO NEIRA BONILLA
Hora de Inicio:	08:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:12 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderada Demandante	ROSA DELIA PARRA CARRILLO C.C. No. 52.029.363 de Bogotá y T.P. No. 59.770 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A SUBASTAR	
DERECHOS DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO LUIS FERNANDO OSPINA LÓPEZ, QUE SE TIENEN EN LA ENTIDAD CENTRO COMERCIAL ISLAS DE SAN ANDRÉS LTDA	
OBJETO:	1.000 CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL
Avalúo:	$ 193'658.210
Base Licitación (70%):	$ 135'560.747
Depósito para hacer postura (40%):	$ 77'463.284

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 19 de septiembre de 2021, allegándose al proceso en tiempo; documento tal que se incorpora al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	**ORLANDO RIVERA VARGAS** **C.C. No. 79.304.472 de Bogotá** por intermedio de su apoderada judicial ROSA DELIA PARRA CARRILLO **OFERTA:** **$144'714.104** **POR CUENTA DEL CRÉDITO**
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	ORLANDO RIVERA VARGAS C.C. No. 79.304.472 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por el señor: **ORLANDO RIVERA VARGAS** (demandante), identificado con la **C.C. 79.304.472 de Bogotá**, por intermedio de su apoderada judicial Rosa Delia Parra Carrillo, quien cuenta con la facultad expresa para ofertar, y presentó postura por cuenta del crédito en cuantía total de **$144'714.104;** precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al señor **ORLANDO RIVERA VARGAS** (demandante), identificado con la **C.C. 79.304.472 de Bogotá**, los derechos de propiedad del demandado Luis Fernando Ospina López, que se tienen en la entidad Centro Comercial Islas de San Andrés Ltda, equivalentes a 1.000 cuotas de interés social y que son objeto de la subasta, por la suma de **$144'714.104 (por cuenta del crédito acumulado).**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuase en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el articulo 453 C.G.P.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez